



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



URG. 3

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria, celebrada el día doce de diciembre de dos mil diecisiete.

Testimonio:

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO QUE CONLLEVA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017, DESTINADAS A COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES DONDE DESARROLLAN SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio nuevamente el expediente nº 2017018688, relativo a la concesión de Subvenciones a las Entidades Ciudadanas para el ejercicio económico 2017, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y arrendamiento de los locales donde desarrollan sus actividades, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, de fecha 15 de mayo del presente año, de que se inicie el correspondiente procedimiento administrativo dirigido a la concesión de las subvenciones de referencia.

2º.- En cumplimiento de la previsión contenida en el art. 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante Decreto de la señora Concejala Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana número 1584/2017, de 4 de octubre, se inicia el correspondiente procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Ciudadanas debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, convocatoria 2017.

3º.- Mediante diligencia de fecha de 9 de octubre del presente año, se requiere del Órgano de Gestión Económico Financiero la emisión del documento contable de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 101.92400.48000 ("Participación Ciudadana-A familias e instituciones sin ánimo de lucro"), por importe de 111.000,00 € (ciento once mil euros), para la adecuada financiación de los gastos referenciados. Dicho documento contable de retención de crédito (RC definitivo) fue expedido por la citada Intervención el día 11 de octubre de 2017, con número de operación 12017000045045.

4º.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/12/2017 09:34:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de

Documento Electrónico

las Haciendas Locales, se remite el expediente a su preceptiva fiscalización, informándose por la Intervención el día 21 de noviembre del presente año que no se acredita en el expediente en que línea del Plan Estratégico de Subvenciones se incardina la presente, así como que no queda aclarado suficientemente la aprobación en el mismo acto de las Bases Reguladoras y de la convocatoria según prevé el art. 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al respecto señalar que las presentes subvenciones a la Entidades Ciudadanas se incardinan, dentro la Línea del Plan Estratégica de Subvenciones, en la LÍNEA ESTRATÉGICA 3 cuya finalidad es facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local y favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos Concurrencia competitiva. En cuanto a la necesidad de aprobar las Bases Reguladoras de las subvenciones a las Entidades Ciudadanas y la propia convocatoria en un mismo acto administrativo, señalar que las citadas Bases han sido objeto de modificación con motivo de recomendaciones puestas de manifiesto por esa Intervención en cuanto a los criterios de valoración que se venían aplicando anteriormente y, en consecuencia, procede la aprobación de las mismas por el órgano competente, que es el mismo que a quien corresponde la convocatoria [(en aplicación de los principios de celeridad y de eficacia, cuya coordinación permite se acuerden en un sólo acto los trámites que admitan impulso simultáneo, sin precisarse impulso sucesivo (art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la concentración de trámites)).

5º.- Conforme establece el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha procedido a la remisión del expediente a su correspondiente fiscalización, emitiéndose por la Intervención informe de 5 de diciembre del presente año, en el que hace una serie de especificaciones a introducir en las Bases de la Convocatoria que han sido tomadas en cuenta y, por consiguiente, se han introducido en las misma, señalando además, que sin perjuicio de las observaciones formuladas se informa favorablemente el expediente.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su arts. 69.1 y 72, dispone que las Corporaciones Locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local y favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, debiendo facilitarle, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos del apartado dos del citado art. 69 de esta misma Ley.

6.2.- Así, el apartado primero del art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece: "*En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.*".

6.3.- En tal sentido, el Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 28 de julio de 1993, cuando en su art. 18, dispone:



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/12/2017 09:34:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico

1) *"De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 abril, y con el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, el Ayuntamiento, dentro de sus posibilidades presupuestarias, subvencionará económicamente a las asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, para la defensa de los intereses generales o sectoriales tanto lo que se refiere a sus gastos generales como las actividades que realicen.*

2) *Se establecerán criterios objetivos que ponderen las necesidades y actividades de las diferentes Entidades.*

3) *El Ayuntamiento establecerá las cuantías máximas que puedan autorizarse y los criterios básicos para su otorgamiento.*

4) *No podrán ser subvencionadas aquellas Entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, celebración de elecciones periódicas, participación de los asociados y cumplimiento de su objetivo social."*

6.4.- El art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece: *"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones."*

6.5.- La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de fecha 10 de febrero de 2005 (en adelante OGS), que fue dictada al amparo de lo dispuesto en el citado art. 17.2 de la LGS, establece en su art. 1 que la misma tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como por sus organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de él, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas (arts. 69.2 y 72 de Ley 7/1985, de 2 de abril). En consecuencia, la concesión de estas subvenciones se realiza en el marco de las competencias que las entidades locales tienen atribuidas en materia de fomento de la participación ciudadana y del asociacionismo, y con ellas se pretende contribuir a su existencia y funcionamiento.

6.6.- En consecuencia con lo expuesto, las Bases de la Convocatoria recogen el contenido mínimo establecido a tales efectos en la LGS, así como los requisitos que ha de reunir la propia Convocatoria, establecidos al efecto en el art. 11 de la OGS, delimitando ambos el régimen aplicable a la concesión de las subvenciones en el marco de la legislación vigente.

6.7.- El citado art. 11 de la OGS, en su apartado primero, dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicie siempre de oficio, señalando su apartado siguiente que *"La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto y demás disposiciones aplicables."*

Este mismo artículo, en su apartado tercero, señala que el órgano municipal responsable en función de la materia, una vez recabado el documento contable de retención de gasto dentro de los créditos disponibles en el Presupuesto y, previo el informe preceptivo de la Intervención General, someterá la propuesta de la convocatoria al órgano competente para su aprobación.

6.8.- La Ley Canaria de Asociaciones, en su art. 1, apartado 3, letra c), excluye expresamente de su ámbito de aplicación a las asociaciones deportivas o las uniones o



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 14/12/2017 09:34:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

federaciones de éstas. Así como en su apartado h), se excluye, igualmente, a cualquier otra regulada por su legislación específica.

6.9.- De conformidad con lo previsto en el art. 18 de la LGS, en relación con el art. 20 del mismo texto legal, relativos a la publicidad de las subvenciones, se deberá publicar la convocatoria y la resolución de concesión que recaiga en el correspondiente procedimiento en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio del resto de medios de publicidad previstos en la legislación vigente.

6.10.- Según se establece, entre otras, en el art. 9 de la LGS, la concesión de subvenciones está sujeta a la fiscalización previa por tratarse de un acto de contenido económico. Al Respecto el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

6.11.- Conforme establece el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Al respecto, el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, asignen al Municipio y no atribuyan expresamente a otro órgano municipal. Dichas competencias podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del reseñado art. 124 y del art. 8 del Reglamento Orgánico. El señor Alcalde Presidente mediante Decreto nº 1102/2015, de 10 de julio, delegó, entre otras, a favor de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones relativas a la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

7º.- La Intervención Municipal informa favorablemente el expediente con fecha 5 de diciembre de 2017.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, de fecha 11 de diciembre de 2017.

9º.- La Unidad de Participación Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto previsto para el otorgamiento de subvenciones a Entidades Ciudadanas (línea estratégica 3 del Plan Estratégica de Subvenciones, para el año 2017), destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y de arrendamiento de los locales donde desarrollan sus actividades por importe de 111.000,00 € (ciento once mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000 y documento contable de retención de crédito (RC definitivo) número 12017000045045.

Segundo.- Aprobar tanto las Bases de la Convocatoria como la propia Convocatoria de Concesión de Subvenciones a Entidades Ciudadanas para el año 2017, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y de arrendamiento de locales para el desarrollo de las actividades que le son propias, gastos



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/12/2017 09:34:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico

que han de referirse al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

Dicha Bases, que incluyen diversos Anexos dirigidos al adecuado desarrollo del procedimiento (el modelo de solicitud de la subvención, declaración responsable, escrito de alegaciones, etc.), así como la propia Convocatoria de la subvención, tienen el contenido que al final del presente se especifica.

Tercero.- Ordenar la publicación de la Convocatoria de la Concesión de Subvenciones a Entidades Ciudadanas para el año 2017 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme prevé el art. 18 de la LGS y un resumen de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo establecido en el apartado cuarto del art. 11 de la OGS. Asimismo se deberá proceder a la publicación íntegra tanto de las Bases de la Convocatoria como de la Convocatoria en la web y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN, A LAS ENTIDADES CIUDADANAS, DE SUBVENCIONES 2017"

1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento y de arrendamiento de locales para el desarrollo de las actividades que les son propias. Dichos gastos han de referirse al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

2.- Régimen Jurídico.

Tanto las Bases como la Convocatoria se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna (aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005). Para lo no previsto en dicha normativa, serán de aplicación la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Dotación presupuestaria.

La cuantía total de las subvención, según las previsiones del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio económico 2017, asciende al importe de 111.000,00 € (ciento once mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000.

4.- Gasto subvencionable.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

- Funcionamiento de las entidades ciudadanas.
- Arrendamientos de locales para la realización de sus actividades.

4.1. Son gastos de funcionamiento los siguientes:



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/12/2017 09:34:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de

Documento Electrónico

Firmantes:

MARTIN SUAREZ MONICA NATALIA - DNI-SECRETARIO/A DE JGL-13-12-2017-16:01

5

DIAZ DOMINGUEZ JOSE ALBERTO - DNI-14-12-2017 09:34

- Material de papelería, libros, revistas y prensa.
- Material informático fungible y software, publicidad, propaganda y correos.
- Gastos de limpieza, pequeñas reparaciones y mantenimiento de local y equipos de oficina.
- Adquisición de enseres y otros objetos de decoración que no sean inventariables.
- Primas de seguros de inmuebles donde se desarrollan la actividad, de responsabilidad frente a tercero y otros relacionados con el objeto de la entidad y la actividad que desarrollan.
- Recibos de teléfono, Internet, agua y suministro eléctrico que sean abonados por la entidad en relación con la actividad y/o el inmueble donde desarrollan la misma.
- Gastos derivados de la organización y ejecución de las actividades propias de la entidad conforme a los fines para los que se ha constituido, gastos de iluminación, sonido que se acreditarán con facturas que cumplan los requisitos legales exigibles.
- Gastos de reparación de bienes de equipo o alquiler de los mismos para el desarrollo de las actividades propias de la entidad.
- Excepcionalmente se podrán subvencionar los bienes inventariables (maquinaria, instalaciones, utillaje, mobiliario) cuyo valor, incluido el IGIC sea inferior a 300,00 € (trescientos euros).

No se incluyen entre estos gastos los relativos a protocolo y representación, así como los ocasionados por comidas, fiestas, excursiones y viajes de carácter turístico o de ocio.

El importe de la subvención concedida individualmente en concepto de gastos de funcionamiento no podrá superar los 600,00 € (seiscientos euros). Dicha cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios de valoración correspondientes.

4.2. Son gastos de arrendamientos de locales para la realización de las actividades que le son propias, los generados por el abono del arrendamiento de los locales donde las entidades ciudadanas tengan el domicilio social, siempre que el mismo esté situado en barrios o localidades del término municipal. La cantidad máxima subvencionable asciende a un porcentaje del coste anual del arrendamiento, sin que la cuantía concedida por este concepto supere el importe de 3.000,00 € (tres mil euros).

El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que conjuntamente con las subvenciones de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/12/2017 09:34:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

6.- Requisitos que han de cumplir los solicitantes para tener la condición de beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades ciudadanas que cumplan, además de los establecidos en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con un año de antigüedad, como mínimo, a la fecha de aprobación definitiva de esta convocatoria.
- b) Haber presentado todos los datos actualizados de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas antes de la fecha de la presentación de solicitud de subvención.
- c) No ser beneficiarias de ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio 2017.
- d) Haber reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Administración Tributaria Canaria, así como con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social establecidas por la normativa vigente.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.

Los requisitos establecidos en las letras c), d), e) y f), atendiendo a la cuantía máxima de las subvenciones que pueden ser otorgadas, podrán cumplimentarse con una declaración jurada. En cualquier caso, de conformidad con lo señalado en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir, en cualquier momento, y siempre que no hayan transcurrido cuatro años desde el inicio del procedimiento, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, concediendo al efecto un plazo no superior a quince (15) días.

7. Solicitudes y plazos de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incorpora en los Anexo de estas Bases.

La solicitud, debidamente firmada por el representante legal de la entidad, deberá estar acompañada de la documentación exigida que tendrá carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente. La misma será presentada, en horario de atención al público, en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a la que se refiere el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del resumen de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera festivo, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

El modelo de solicitud y las Bases se pondrán a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano, en la Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 14/12/2017 09:34:58

Copia Auténtica

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico

de la Alcaldía y Participación Ciudadana y en la página Web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.es).

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de recabar los certificados a emitir por las Administraciones Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social, así como el que emita esta Administración, acreditativos de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

8. Documentación a presentar.

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la representación de la entidad con fotocopia del D.N.I. del representante legal de la misma.
- b) Copia del acta del acuerdo de la Junta Directiva u órgano de dirección de la entidad por la que se solicita la subvención.
- c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante acreditativo del número de socios. En el supuesto de federaciones cuyos socios sean otras entidades se pondrá de manifiesto el número de éstas y el número de personas físicas que, en calidad de asociados, suman entre todos.
- d) Memoria donde se indiquen las actividades programadas por la entidad para el año 2017 en el marco de los fines que le son propios, en los se recojan los fines de las mismas, los destinatarios y/o usuarios, el plazo de ejecución, los materiales y medios utilizados, presupuestos y financiación de las mismas, identificando los gastos subvencionables conforme a las bases de la presente convocatoria.
- e) Declaración/es jurada/s en las que se haga constar que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Estatal, Autonómica, la Hacienda Municipal, y de la Seguridad Social, que no se ha percibido ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio 2017, y que se han reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria, en su caso.
- f) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.

En el supuesto de solicitud de subvención para arrendamiento de locales sociales se deberá presentar, además:

- a) Copia compulsada del contrato de arrendamiento en vigor. En el supuesto de que se encuentre prorrogado, además, documento acreditativo de tal circunstancia, debidamente compulsado.
- b) Copia de los últimos recibos acreditativos del pago de los tributos municipales (IBI y tasa por recogida domiciliaria de basura) referidos al local si, según el contrato, su abono fuera obligación del arrendatario.

En el supuesto de que la documentación estuviera en poder de esta Administración (a los efectos de su no presentación), los solicitantes deberán indicar por escrito la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 14/12/2017 09:34:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

emitidos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las Bases de la Convocatoria, siendo obligaciones de los beneficiarios, además, las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

9.- Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o no se aporta la documentación exigible de acuerdo con estas Bases, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.9 de la Ordenanza General de Subvenciones, se requerirá al interesado para que subsane y/o complete la petición en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución que se dictará al efecto, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de la citada Ley.

10.- Instrucción del procedimiento.

La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo por la Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana, que deberá llevar a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada, en su caso, la documentación, se examinará si las mismas cumplen con los requisitos exigidos en las Bases para ser beneficiarios.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, que confeccionará una propuesta de acuerdo con pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta Comisión estará compuesta por un Presidente, dos vocales y un Secretario y se regirá por lo previsto en el Capítulo II, Sección Tercera, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La propuesta de acuerdo de la Comisión será notificada a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de sus Registros, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 45 y 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Las alegaciones se formalizarán conforme al modelo incluido como Anexo III.

Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva que, previo informe de la Intervención General y de Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana del Gabinete de la Alcaldía, será elevada a la Junta de Gobierno Local, en su calidad de órgano competente para resolver la concesión de subvenciones, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias establecidas en las bases.

La propuesta de resolución definitiva, que conlleva el compromiso de gasto, tendrá siempre como límite el importe al que responde la consignación presupuestaria



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/12/2017 09:34:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de

Documento Electrónico

(Base 3ª de la presente), por lo que no se podrá contraer un compromiso de gasto por importe superior al crédito consignado.

11.- Criterios de valoración.

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios que se relacionan a continuación:

11.1 Criterios de valoración para subvenciones de gastos de funcionamiento.

- a) Antigüedad: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad.

Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

DE 15 A 20 AÑOS	3 PUNTOS
DE 10 A 14 AÑOS	2 PUNTOS
DE 1 A 9 AÑOS	1 PUNTO

- b) Número de miembros: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad de documento acreditativo del número de socios.

Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

- c) Programa de actividades: hasta 4 puntos teniendo en cuenta las presupuestadas, el interés social de la actividad, calendario, destinatarios, ámbito territorial y recursos necesarios. A tales efectos se tendrán en cuenta a efectos de valorar convenientemente dichos parámetros se deberá tener en cuenta el tipo de colectivo al que van destinadas, duración del mismo y si están destinadas al público en general o a sólo a miembros de la entidad ciudadana beneficiaria.

MAS DE 1000
DE 100 A 999
DE 3 A 99

La puntuación máxima conlleva la concesión de 600,00 € (seiscientos euros) y las puntuaciones se corresponderán con los importes siguientes:

Puntos	Cuantía
10	600 €
9	540 €
8	480 €
7	420 €
6	360 €
5	300 €
4	240 €
3	180 €
2	120 €
1	60 €

11.2. Criterios de valoración para subvenciones de los arrendamientos de los locales sociales:



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 14/12/2017 09:34:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de

Documento Electrónico

- a) Antigüedad: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad solicitante.

Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

DE 15 A 20 AÑOS	3 PUNTOS
DE 10 A 14 AÑOS	2 PUNTOS
DE 1 A 9 AÑOS	1 PUNTO

- b) Número de miembros: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad del documento acreditativo del número de socios, que se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

MAS DE 1000	3 PUNTOS
DE 100 A 999	2 PUNTOS
DE 3 A 99	1 PUNTO

- c) Hasta 4 puntos por horas de apertura del centro y por la prestación en el local de actividades abiertas al público en general, según el siguiente baremo:

- 2 puntos por abrir un mínimo de 5 días a la semana durante 3 horas (15 horas a la semana)
- 1 punto por abrir al menos un día a la semana durante 3 horas.
- 2 puntos por la organización y desarrollo de hasta 4 actividades al año.
- 1 punto por la organización de hasta 3 actividades al año.

Obtenida la máxima puntuación en el arrendamiento, se concederá el 100% de la cuantía que se justifique como arrendamiento, con un máximo de 3.000'00 € (tres mil euros). Se concederá el porcentaje que aparece en la tabla del arrendamiento convenientemente justificado, según la puntuación obtenida.

puntos	Porcentaje
10	100%
9	90%
8	80%
7	70%
6	60 %
5	50%
4	40%
3	30 %
2	20%
1	10%

12. Abono.

Una vez notificado el acuerdo de concesión, en el que se concretarán previamente los documentos justificativos a presentar a tales fines, se procederá al abono de la subvención concedida a los beneficiarios.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/12/2017 09:34:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmantes:

MARTIN SUAREZ MONICA NATALIA - DNI - SECRETARIO/A DE JGL-13-12-2017-16:01

11

DIAZ DOMINGUEZ JOSE ALBERTO - DNI - 14-12-2017-09:34

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tienen, respecto de las mismas, las obligaciones establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

14. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención, acto obligatorio del beneficiario, se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, acompañada de los documentos acreditativos del gasto. Se deberá llevar a cabo en el plazo de un (1) mes a contar desde la fecha del cobro de la misma. Estará integrada por la siguiente documentación:

- a) Memoria Evaluativa, que incluirá la descripción de la actividad realizada por la entidad en el periodo subvencionable, señalando su correspondencia con las actividades previstas en la memoria presentada junto con la solicitud de subvención, identificando aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste y ello de acuerdo con lo señalado en la Ordenanza.
- b) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención concreta.
- c) Justificación de los gastos realizados mediante la aportación de facturas originales o copias compulsadas de las mismas, que deberá reunir los requisitos legales, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. En ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja.

Las facturas deberán incluir los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF/NIF.
- Fecha de emisión.
- Importe, con desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturado, tipo de IGIC aplicable e importe total.

Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención (como es el caso de la subvención de arrendamiento de locales).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios o subvenciones de otras Administraciones, entidades públicas o privadas, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el coste total del objeto de la subvención no resulte superado por la suma de todos los ingresos percibidos con tal finalidad. Dado que la presente subvención es compatible con otras ayudas públicas, se procederá al estampillado de las facturas presentadas y especificar el porcentaje que se aplica a la justificación.

15.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención otorgada llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 14/12/2017 09:34:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento para su desarrollo y en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

ANEXOS QUE ACOMPAÑAN A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

SOLICITUD DE SUBVENCION A ENTIDADES CIUDADANAS

Datos del solicitante

Nombre _____ D.N.I. _____
Representante de _____ C.I.F. _____ Domicilio _____

Domicilio a efectos de notificaciones _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____ Fax _____

Objeto de la subvención:

- o gastos de funcionamiento
- o arrendamiento de local

Situación del inmueble arrendado _____

Renta mensual _____

Renta anual _____

Documentación que se aporta

- Documento acreditativo de la representación con fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad
- Copia del acuerdo de la Junta Directiva u órgano de dirección de la entidad por la que se decide solicitar la subvención.
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante acreditativo del número de socios. En el supuesto de federaciones cuyos socios sean otras entidades se pondrá de manifiesto el número de éstas y el número de personas físicas que en calidad de asociados, suman entre todos.
- Memoria donde se indiquen las actividades programadas por la entidad para el año 2017 en el marco de los fines que le son propios, cuyo contenido se ajustara a las bases de la convocatoria.
- Declaración/es jurada/s en la que se haga constar que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Estatal, Autonómica y Municipal, y de la Seguridad Social, que no se han percibido ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio y Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio 2017 y que se han reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria, en su caso.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.
- En el supuesto de arrendamiento de locales:
 - Copia compulsada del contrato de arrendamiento en vigor, y en su caso, además, documento acreditativo de prórroga.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 14/12/2017 09:34:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

MARTIN SUAREZ MONICA NATALIA - DNI - SECRETARIO/A DE JGL-13-12-2017-16:01

13

DIAZ DOMINGUEZ JOSE ALBERTO - DNI - 14-12-2017-09:34

- Copia de los últimos recibos acreditativos del pago de los tributos municipales (IBI y tasa por recogida domiciliaria de basura) referidos al local si, según el contrato, su abono fuera obligación del arrendatario.
- No se presenta la siguiente documentación, por encontrarse en disposición de la Administración:

Documentación: _____

Fecha de presentación y Área/Servicio donde consta: _____

San Cristóbal de La Laguna, a ____ de _____ de _____

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D. _____ con D.N.I. en su condición de representante legal de la entidad _____, con C.I.F. _____, y en relación con la misma DECLARA:

1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y jurídicas en general.
2. Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
4. Que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
5. Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Declaración jurada de que la entidad a la que representa no ha recibido subvención nominativa para los mismos gastos subvencionables de esta Administración pública.
7. En relación con las justificación de las subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, (marque lo que proceda)
 - si ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
 - si ha recibido subvención y está pendiente de justificación.
 - no ha recibido anteriormente subvención para el mismo objeto.

San Cristóbal de La Laguna, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

ANEXO III



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/12/2017 09:34:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE SUBVENCION A ENTIDADES CIUDADANAS

Nombre _____ CIF _____
Representante de _____
Domicilio _____
Domicilio a efectos de notificaciones _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____ Fax _____

Que con fecha _____ se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, propuesta de resolución provisional de las subvenciones convocadas para entidades ciudadanas. En el plazo conferido de diez días formulo las siguientes ALEGACIONES:

SOLICITO que, a la vista de alegaciones formuladas y de los documentos aportados, se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

San Cristóbal de La Laguna, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

ANEXO IV

PRESENTACION CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCION A ENTIDADES CIUDADANAS

Datos del solicitante

Nombre _____ D.N.I. _____
Representante de _____ C.I.F. _____
Domicilio _____
Domicilio a efectos de notificaciones _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____ Fax _____

En relación con el expediente de SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS 2017 se aporta CUENTA JUSTIFICATIVA integrada por la siguiente documentación:

- Memoria evaluativa de la actividad subvencionada
- Relación Numerada Correlativa de los documentos justificativos que se aporten
- Documentos justificativos, facturas y/o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado **en los términos señalados en la Base 14 de la Convocatoria.**
- Documento acreditativo de fuentes de financiación
- Otra documentación: _____

San Cristóbal de La Laguna, a _____

Fdo.: _____



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/12/2017 09:34:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico

Firmantes:

15

MARTIN SUAREZ MONICA NATALIA - DNI- SECRETARIO/A DE JGL-13-12-2017-16:01

DIAZ DOMINGUEZ JOSE ALBERTO - DNI-14-12-2017-09:34

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

ANEXO V

RELACION NUMERADA DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO

San Cristóbal de La Laguna, a ____ de ____ de ____

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	OBJETO FACTURADO	IMPORTE	FECHA Y FORMA DE PAGO	CUANTÍA DEL GASTO SUBVEN- CIONADO	% IMPUTADO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
				TOTALES.-			

Fdo:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

ANEXO VI

OPOSICIÓN A LA OBTENCIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS POR ESTA ADMINISTRACIÓN

D. _____ con D.N.I. en su condición de representante legal de la entidad _____, con C.I.F. _____, y en relación con la misma **DECLARA EXPRESAMENTE:**

Su posición a que por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, se recaben los certificados sobre los datos tributarios exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose personalmente a aportar los referidos certificados a emitir por las Administraciones Estatal y Autonómica, por la Seguridad Social, así como el que emita esta Administración, acreditativos de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/12/2017 09:34:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

San Cristóbal de La Laguna, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS
PARA EL AÑO 2017**

1.- Objeto.

El Objeto de la Convocatoria es la concesión de Subvenciones a Entidades Ciudadanas para el año 2017, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y de arrendamiento de locales donde desarrollan sus actividades, en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna (aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005. Para lo no previsto en la citada legislación, se aplicarán la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, así como, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Importe y crédito presupuestario.

El crédito para la presente convocatoria asciende a la suma de 111.000,00 € (ciento once mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000.

4.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades ciudadanas que cumplan, además de los establecidos en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con un año de antigüedad, como mínimo, a la fecha de aprobación definitiva de esta convocatoria.
- b) Haber presentado todos los datos actualizados de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas antes de la fecha de la presentación de solicitud de subvención.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/12/2017 09:34:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de

Documento Electrónico

Firmantes:

MARTIN SUAREZ MONICA NATALIA - DNI - SECRETARIO/A DE JGL-13-12-2017-16.01

17

DÍAZ DOMÍNGUEZ JOSÉ ALBERTO - DNI -14-12-2017 09.34

- c) No ser beneficiarias de ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio 2017.
- d) Haber reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Administración Tributaria Canarias y con la Hacienda Municipal, y con la Seguridad Social establecidas por la normativa vigente.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.

Los requisitos establecidos en las letras c), d), e) y f), atendiendo a la cuantía máxima de las subvenciones que pueden ser otorgadas, podrán cumplimentarse con la declaración jurada [Base 8ª, apartado d) de las de la Convocatoria]. En cualquier caso, de conformidad con lo señalado en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir, en cualquier momento, y siempre que no hayan transcurrido cuatro años desde el inicio del procedimiento, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, concediendo al efecto un plazo no superior a quince (15) días.

5.- Solicitudes y plazos de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incorpora en los Anexos de las Bases (anexo I).

La solicitud, debidamente firmada por el representante legal de la entidad, deberá estar acompañada de la documentación exigible, que tendrá el carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente. La misma será presentada, en horario de atención al público, en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a la que se refiere el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del resumen de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera festivo, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

El modelo de solicitud y las bases se pondrán a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano y en la Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana y en la página Web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.es)

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de recabar los certificados a emitir por las Administraciones Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social, así como el que emite esta Administración, acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

6.- Documentación a presentar.

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación:



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 14/12/2017 09:34:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de

Documento Electrónico

- a) Documentación acreditativa de la representación con fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad.
- b) Copia del acta del acuerdo de la Junta Directiva u órgano de dirección de la entidad por la que se solicita la subvención.
- c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante acreditativo del número de socios. En el supuesto de federaciones cuyos socios sean otras entidades se pondrá de manifiesto el número de éstas y el número de personas físicas que, en calidad de asociados, suman entre todos.
- d) Declaración/es jurada/s en las que se haga constar que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Estatal, Autonómica y Hacienda Municipal y, de la Seguridad Social, que no se ha percibido ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio 2017, y que se han reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria, en su caso.
- e) Memoria donde se indiquen las actividades programadas por la entidad para el año 2017 en el marco de los fines que le son propios, en los se recojan los objetivos de las mismas, los destinatarios y/o usuarios, el plazo de ejecución, los materiales y medios utilizados, presupuestos y financiación de las mismas, identificando los gastos subvencionables conforme a las bases de la presente convocatoria.
- f) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.

En el supuesto de solicitud de subvención para arrendamiento de locales sociales se deberá presentar además:

- a) Copia compulsada del contrato de arrendamiento en vigor. En el supuesto de que se encuentre prorrogado, documento acreditativo de tal circunstancia, debidamente compulsado.
- b) Copia de los últimos recibos acreditativos del pago de los tributos municipales (IBI y tasa por recogida domiciliaria de basura) referidos al local, si según el contrato su abono fuera obligación del arrendatario.

En el supuesto de que la documentación estuviera en poder de esta Administración (a los efectos de su no presentación), los solicitantes deberán indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las Bases de la Convocatoria, siendo obligaciones propias de los beneficiarios, además, las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

7.- Instrucción y resolución.

La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo por la Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana, que deberá evacuar



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 14/12/2017 09:34:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de

Documento Electrónico

cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada, en su caso, la documentación, se examinará si las mismas cumplen con los requisitos enumerados en las Bases para ser beneficiarios.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, que confeccionará una propuesta de acuerdo con pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones. Dicha propuesta ha de ser convenientemente motivada según los criterios de valoración aprobados previamente.

Esta Comisión estará compuesta por un Presidente, dos vocales y un Secretario y se regirá por lo previsto en el Capítulo II, Sección Tercera, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La propuesta de acuerdo de la Comisión será notificada a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de sus Registros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 y sg. de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en que se fundamenten las mismas. Las alegaciones se formalizarán conforme al modelo incluido en el Anexo III.

Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva que, previo informe de la Intervención General y de la Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana del Gabinete de la Alcaldía, será elevada a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver la concesión de subvenciones, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias establecidas en las bases.

8.- Criterios de valoración.

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios que se relacionan a continuación.

8.1 Criterios de valoración para subvenciones de gastos de funcionamiento.

- a) Antigüedad: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad.

Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

DE 15 A 20 AÑOS	3 PUNTOS
DE 10 A 14 AÑOS	2 PUNTOS
DE 1 A 9 AÑOS	1 PUNTO

- b) Número de miembros: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad de documento acreditativo del número de socios.

Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

MAS DE 1000	3 PUNTOS
DE 100 A 999	2 PUNTOS



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 14/12/2017 09:34:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

DE 3 A 99	1 PUNTO
-----------	---------

- c) Programa de actividades: hasta 4 puntos teniendo en cuenta las presupuestadas, el interés social de la actividad, calendario, destinatarios, ámbito territorial y recursos necesarios.

La puntuación máxima conlleva la concesión de 600,00 € (seiscientos euros) y las puntuaciones se corresponderán con los importes siguientes:

Puntos	Cuantía
10	600 €
9	540 €
8	480 €
7	420 €
6	360 €
5	300 €
4	240 €
3	180 €
2	120 €
1	60 €

8.2. Criterios de valoración para subvenciones de los arrendamientos de los locales sociales.

- a) Antigüedad: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad solicitante.

Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

DE 15 A 20 AÑOS	3 PUNTOS
DE 10 A 14 AÑOS	2 PUNTOS
DE 1 A 9 AÑOS	1 PUNTO

- b) Número de miembros: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad del documento acreditativo del número de socios, que se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

MAS DE 1000	3 PUNTOS
DE 100 A 999	2 PUNTOS
DE 3 A 99	1 PUNTO

- d) Hasta 4 puntos por horas de apertura del centro y por la prestación en el local de actividades abiertas al público en general, según el siguiente baremo:

- 2 puntos por abrir un mínimo de 5 días a la semana durante 3 horas (15 horas a la semana)
- 1 punto por abrir al menos un día a la semana durante 3 horas.
- 2 puntos por la organización y desarrollo de hasta 4 actividades al año.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 14/12/2017 09:34:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de

Documento Electrónico

- 1 punto por la organización de hasta 3 actividades al año.

La puntuación máxima (4 puntos) conlleva la concesión del 100 % del coste anual del arrendamiento, si bien ésta no podrá superar el importe de 3.000,00 € (tres mil euros). Las puntuaciones se corresponderán con los porcentajes siguientes:

puntos	Porcentaje
10	100%
9	90%
8	80%
7	70%
6	60 %
5	50%
4	40%
3	30 %
2	20%
1	10%

9.- Medio de publicación y notificación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, etc.) se realizarán mediante la publicación de las mismas en el en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de dar publicidad a través de la página Web de esta Administración.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los arts. 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Secretaria de la Junta.
Fdo. Mónica Natalia Martín Suárez.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José Alberto Díaz Domínguez.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/12/2017 09:34:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 27D4F80A6BC5090DB5B0B79EB8AE246B5479C3BC en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico